SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 42 minutos.)

Vamos a comenzar a trabajar sobre las sugerencias del señor Javier Royer respecto a las modificaciones propuestas por esta Comisión al proyecto de ley de Museos y Sistema Nacional de Museos.

El artículo 1º queda igual.

Pasamos al artículo 2º.

SEÑOR PENADÉS.- El señor Royer realizó una serie de comentarios aduciendo que las modificaciones que hicimos limitan el alcance de las definiciones aceptadas internacionalmente y le quitan unidad conceptual al separar la finalidad y ubicarla en otra oración. Además la custodia no es parte constitutiva de las definiciones de museo. También recuerda que una Comisión redactora propuso esta definición luego de una amplia revisación y discusión de las definiciones utilizadas a nivel internacional.

¿Qué modificaciones hicimos al artículo 2º?

SEÑORA PRESIDENTA.- A los efectos de no hablar de la propiedad, utilizamos el término "custodia". Además, el señor Senador Da Rosa propuso la separación del texto en dos oraciones, la primera de las cuales dice: "Son museos a los efectos de la presente ley, aquellas instituciones, sin fines de lucro, creadas en virtud de la custodia", etcétera. Tal vez el término "custodia" sea poco preciso legalmente, pero entiendo que la separación del texto en dos oraciones es competencia de esta Comisión. La segunda oración, según la propuesta del señor Senador Da Rosa, es la siguiente: "Su finalidad es promover la producción y la divulgación de conocimientos, con fines educativos y de disfrute de la población".

Creo que podemos mantener la separación de las dos oraciones a los fines de la técnica legislativa; me parece que eso no hace a la sustancia del asunto. Además, habría que eliminar la expresión "en virtud de la custodia" y mantener la versión original, que dice: "Son museos a los efectos de la presente ley, aquellas instituciones sin fines de lucro creadas a partir de un conjunto de bienes culturales o naturales, debidamente investigados, documentados, exhibidos y considerados por ello de interés patrimonial."

SEÑORA TOPOLANSKY.- No entiendo por qué razón el señor Royer plantea que al separar este párrafo en dos oraciones se le quita unidad conceptual. No creo que sea así.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo tampoco, señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pienso que tiene unidad conceptual porque están en un mismo artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Senadores están de acuerdo, mantenemos la separación en dos oraciones, quedando la primera de ellas con la siguiente redacción: "Son museos a los efectos de la presente ley, aquellas instituciones sin fines de lucro creadas a partir de un conjunto de bienes culturales o naturales, debidamente investigados, documentados, exhibidos y considerados por ello de interés patrimonial."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 2º.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 2º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la versión dada por la Comisión en la sesión anterior, pero con la modificación sugerida en esta sesión.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El título del Capítulo II del proyecto de ley sustitutivo se denomina “Competencias y responsabilidades” y el señor Royer sugiere que sea “Competencias y responsabilidades que asigna esta ley”. Esta es una cuestión de técnica legislativa. ¿Es necesario hacer esta aclaración?

Los señores Senadores me dicen que no lo es; por lo tanto, el artículo permanecerá tal como fue votado.

SEÑOR LORIER.- Por otro lado, se propone que el artículo 7º comience de la siguiente manera: “Es responsabilidad”.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Me parece que la redacción del proyecto de ley sustitutivo es más prolija.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señora Senadora; por lo tanto permanece tal como fue votado.

Pasamos al artículo 8º

En este caso estamos ante un problema más de fondo y de fondos. El texto es el siguiente: “Toda persona física o jurídica titular de museos o colecciones museográficas será responsable, en primera instancia, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la protección, conservación, difusión y accesibilidad de sus bienes culturales, artísticos y naturales”. Por su parte, el señor Royer propone sustituir la expresión “culturales, artísticos y naturales” por “colecciones”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la modificación propuesta por el señor Royer.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PENADÉS.- Quisiera dejar una constancia de un elemento central para que la señora Presidenta le pregunte personalmente al señor Royer.

Ahora pasamos a incorporar el término “colecciones” en lugar de la expresión que nosotros habíamos incorporado, pero lo que señala el artículo 8º original no tiene nada que ver con lo que votamos y con lo que se nos sugiere. Entonces, la preocupación que se debería trasmitir es si lo que se quiso decir es que la responsabilidad del mantenimiento de estos bienes culturales es la que permite acceder a los fondos. No tiene nada que ver lo que nos envían en la primera instancia con lo que entendimos, interpretamos y corregimos y con lo que se vuelve a sugerir sobre nuestras

correcciones. Me preocupa que quede debidamente aclarado porque no sé qué se quiso decir con la expresión “sus fondos”.

SEÑOR LORIER.- Con respecto al tema de los fondos y colecciones, en el artículo 7º se habla de la “conservación, difusión y accesibilidad de los acervos existentes en los museos y colecciones museográficas de la República Oriental del Uruguay”. Se da a entender que hay algo más que colecciones, y eso podría quedar fuera si nos adherimos al criterio de sustituir, en el artículo 8º, la expresión “accesibilidad de sus bienes culturales, artísticos y naturales” por “accesibilidad de sus colecciones”. También se podría hablar de “los acervos existentes en los museos y colecciones”, porque de lo contrario podría quedar un universo de bienes sin proteger, conservar y difundir.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me avisan que el señor Royer se encuentra afuera. Podríamos invitarlo a pasar para evacuar todas estas dudas.

(Ingresan a Sala el señor Javier Royer y a la doctora Silvia Pérez.)

-La Comisión de Educación y Cultura tiene el agrado de recibir al señor Javier Royer, Coordinador del Proyecto Sistema Nacional de Museos del Ministerio de Educación y Cultura, y a la doctora Silvia Pérez, Asesora de la Dirección General de esa Cartera.

En este momento estamos analizando el artículo 8º que, en su versión original, decía: “Toda persona física o jurídica titular de museos o colecciones museográficas será responsable, en primera instancia, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la protección, conservación, difusión y accesibilidad de sus fondos.” Entendimos que aquí había un error y que no se trataba de “fondos”, sino que se quería hacer referencia a los bienes, colecciones, etcétera, por lo que propusimos una redacción general que hiciera referencia a “bienes culturales, artísticos y naturales”.

Sin embargo, en la consulta respectiva sobre este artículo, el señor Royer indicó que se tendría que dejar la redacción original -con lo cual quedaríamos sin entender por qué los fondos deberían ser protegidos, conservados, difundidos o accesibles- o sustituir la palabra “fondos” por “colecciones”.

Cuando estábamos por votar la inclusión de la palabra “colecciones”, el señor Senador Lorier hizo una precisión, que pido la repita.

SEÑOR LORIER.- Nos remitimos al artículo 7º, donde constatamos que, además de hacer mención a las colecciones, también se habla de “los acervos existentes en los museos”. Temimos que si en el artículo 8º dejábamos solamente la palabra “colecciones”, esa otra parte -es decir, los acervos existentes en los museos- ese universo de elementos, quedaría fuera de las tareas que se mencionan en esa disposición. Por eso vimos la necesidad de ampliar ese horizonte; después tuvo lugar un intercambio en ese sentido, pero como no somos expertos en la materia, necesitamos la aclaración de lo que se quiere decir con “fondos” para tener más claro de qué estamos hablando.

SEÑOR DA ROSA.- La duda que se nos presentaba era en qué sentido se ha utilizado el término “fondos” porque, de lo contrario, tendríamos que hablar “de las disposiciones vigentes para la protección, conservación y difusión de las colecciones y accesibilidad de sus fondos”. En lo personal, al término “fondos” le asigno un significado de corte económico, pero no sé si se lo ha usado en otro sentido.

SEÑOR ROYER.- En algunos de los documentos que enviamos con comentarios sobre el trabajo de la Comisión, hacía referencia a que en el ámbito de los museos -así como también en las bibliotecas y los archivos- muchas veces se usan los términos “colecciones “, “fondos” o “acervo” como sinónimos. Se hace referencia al acervo o a los fondos del museo cuando estamos hablando de sus colecciones. Ese fue el concepto con que se utilizó el vocablo “fondos” cuando se redactó este proyecto de ley. Por un tema de redundancia, muchas veces se utilizan alternadamente las palabras “colecciones”, “fondos” o “acervo”, tal como sucedió en este caso.

Quiero hacer una aclaración, también con respecto a este artículo 8º. Cuando sugerimos dejarlo así, era sobre todo porque pensamos que la frase “bienes culturales, artísticos y naturales” no debía quedar de esa manera. Incluso, en nuestros comentarios propusimos rever algunas cuestiones sobre las que ya había trabajado -e incluso votado- la Comisión en la sesión pasada. Cuando se consultó acerca de si el concepto de bienes culturales incluía el de bienes artísticos, se hizo referencia a la Comisión del Patrimonio, pero ya desde el año 1998 se llama Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y engloba todo. Cuando hacemos referencia a los bienes, hablamos de bienes culturales y naturales; lo artístico está dentro del concepto de bienes culturales.

Hago esta aclaración porque, más allá de este artículo, tenemos algunos comentarios para plantear sobre disposiciones anteriores ya votadas, por ejemplo, la definición de museo, a la que se le hizo alguna modificación y por ello habría que reverla.

Solo señalo esto para que se tenga en cuenta; la Comisión verá cómo sigue trabajando en este sentido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, plantearía dos cuestiones de orden. La primera de ellas es que las palabras se usen en un sentido unívoco, es decir, si estamos hablando de colecciones, lo seguimos haciendo a lo largo de todo el proyecto de ley, no usando sinónimos; siempre diríamos “colecciones” y no “acervo” ni “fondos”.

En segundo término, en donde dice “bienes culturales, artísticos y naturales” deber decir, solamente, “bienes culturales”. Y así debe ser en todo el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 10. El señor Royer propuso un agregado al texto, que diría: “El Consejo de Museos estará integrado por un total de 9 miembros, siendo de carácter honorario la participación en el mencionado ámbito”. Tal vez el señor Royer nos pueda explicar dicha modificación. Nosotros consideramos que establecer: “El Consejo de Museos estará integrado por un total de 9 miembros, de carácter honorario” da cuenta de la cuestión y es de mejor técnica legislativa.

SEÑORA BERAMENDI.- Quizás se refiera a que el representante puede tener una actividad rentada o participar de alguna otra actividad del museo, aunque en el ámbito del Consejo específicamente debe ser honorario. ¿Será por eso que se presenta esta aclaración?

SEÑORA PRESIDENTA.- La pregunta es si en la redacción dada por la Comisión está claro que la participación honoraria es en el Consejo de Museos.

SEÑOR PENADÉS.- Es obvio.

Por otro lado, queda por definir si damos participación a un representante de las instituciones privadas. ¿Recuerdan que esto fue planteado en la última sesión?

SEÑORA PRESIDENTA.- Es verdad.

SEÑOR PENADÉS.- Podemos eliminar uno de los tres representantes de los museos departamentales para agregar uno por la educación privada, o simplemente le agregamos uno y el Consejo pasa a tener diez miembros, con lo que en caso de empate el Presidente puede tener doble voto. También podemos agregar dos miembros, que fue lo que propusimos al principio: uno por las universidades privadas y otro del ámbito de los colegios privados.

SEÑORA TOPOLANSKY.- En la medida en que el Consejo de Museos sea un órgano consultivo, no me molesta que pueda haber empate; no necesariamente debe tener un número impar de miembros. Por lo tanto, podemos agregar uno más. No hay que olvidar que el Consejo puede recomendar dos visiones, y no es quien resuelve.

SEÑOR ROYER.- Con respecto a este punto, en la contestación que ya fue enviada proponemos que quede la redacción original. Este fue un artículo muy estudiado. Recuerdo a los señores Senadores que cuando hicimos la presentación en general del proyecto de ley hablamos de la metodología y de cómo habíamos trabajado, en base a dos encuentros nacionales con representantes de todas las Intendencias departamentales. Entre medios de esos encuentros se conformó una Comisión redactora, que estuvo integrada por los coordinadores de los Museos de los departamentos de Paysandú, Tacuarembó, Durazno y Montevideo y, por el equipo del Proyecto Sistema Nacional de Museos. Hago esta precisión porque en todos los ámbitos, tanto en el encuentro como en la Comisión, se discutió bastante sobre quién debía integrar el Consejo. En el caso de la Educación Superior, en su momento se discutió si se debía incluir a la Universidad de la República y se entendió que era pertinente. También se reflexionó sobre por qué dar representación a la Universidad de la República y no las privadas, y la conclusión fue que la Udelar es la única que tiene formación específica en museología. Ese fue el argumento por el cual hubo consenso en que la Universidad de la República integrara esta Comisión, más allá de las competencias que le asigna la Constitución, al igual que el cas de ANEP.

La idea es que sea un Consejo pertinente en cuanto a los ámbitos que están representados y no se transforme en una asamblea en cuanto a su número. Ese fue el criterio que se manejó; no se discriminó entre la enseñanza privada por ser privada y la pública por ser pública, sino por el hecho de tener esta última formación específica en museología a nivel de estudios terciarios.

SEÑORA PRESIDENTA.- En síntesis, está a consideración la propuesta de incluir un miembro más por la educación privada, totalizando en diez representantes, o en mantener la integración original de acuerdo a las consideraciones hechas por el señor Royer.

SEÑOR PENADÉS.- Insisto en la necesidad de que esté presente un representante de las instituciones privadas de educación. En ese sentido me avengo a cualquiera de las soluciones: pasamos a diez, como ha manifestado la señora Senadora Topolansky -lo que no me genera oposición- o agregamos dos miembros y pasamos a tener once representantes. En nada cambia el carácter de una Comisión asesora si se le incorporan uno o dos miembros más; eso no la convierte automáticamente en una asamblea ni en nada que se le parezca. También podríamos quitarle un representante a los Museos departamentales, con lo que quedarían con dos, e integraríamos a un representante de la educación privada para mantener el número en nueve.

SEÑOR AMORÍN.- Me parece sensato y sencillo agregar un representante de la educación privada porque, tal como dice la señora Senadora Topolansky, no cambia mucho si hay empate ya que simplemente habrá dos visiones. Me parece bien que esté representada la educación privada en general, porque es una forma de incluir a todos quienes tienen interés en este tema.

SEÑOR DA ROSA.- Comparto el punto de vista del señor Senador Amorín y las expresiones del señor Senador Penadés y la señora Senadora Topolansky. Me parece que han dado una solución fácil y no obsta el hecho de que tenga 10 miembros, porque tratándose de un órgano asesor, no es importante que haya un número impar.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Se puede entender el fundamento de que es importante la integración de la Universidad de la República por brindar formación en museos, pero de todos modos no cambia esencialmente si se agrega un representante. Personalmente incluiría uno, y sí haría cuestión si se trata de reducir el número de representantes de los museos departamentales, ya que hay muchos, y uno de los problemas que veo -y lo digo como alguien que opina de afuera, ya que no soy técnica en este tema- es la falta de coordinación. Esto va ayudar a conformar un sistema de museos. Incluso, en la sesión pasada hable de que los representantes del interior rotaran con el tiempo -porque se trata de 18 departamentos- de modo que todos puedan hacer su aporte. En definitiva, no me opongo que se agregue uno más.

SEÑORA BERAMENDI.- Pienso que espacios de este tipo estimulan a que aparezcan nuevas carreras o formaciones en distintos lugares.

SEÑOR PENADÉS.- Una universidad privada tiene en su acervo la colección museística del profesor Pivel Devoto en virtud de que el Partido Nacional no podía mantenerla por varios motivos, razón que también esgrimió la Universidad de la República, y por eso se envió a la Universidad de Montevideo. Estos son ejemplos que nos muestran la importancia de este sistema que se está creando, ya que hará posible mantener ese acervo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la propuesta en el sentido de agregar un representante más de las instituciones privadas.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La propuesta que nos llega del señor Royer a propósito de la rotación y de la regionalización quedaría para la reglamentación. La idea es que el Comité Técnico, que tendría un representante por cada región, sería el encargado de velar por el cumplimiento de la representación departamental.

SEÑOR PENADÉS.- Creo que cuando designemos al miembro informante deberíamos insistir -tal como decía la señora Senadora Toplansky, con lo que todos estamos de acuerdo- en que quedara en la versión taquigráfica, como un elemento más, nuestra aspiración de que exista una rotación en la representación de los museos departamentales, para que todos los departamentos tengan la posibilidad de participar de esta comisión asesora.

SEÑORA BERAMENDI.- Me genera dudas el hecho de que se ate lo que es más bien un resorte natural y lógico del Congreso de Intendentes con la ley en sí misma. Quizás estemos entrando en demasiados detalles.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad lo que se propuso es que quede constancia en la versión taquigráfica y en la exposición de motivos.

SEÑORA BERAMENDI.- De acuerdo.

SEÑOR DA ROSA.- Eso se va a dar naturalmente porque en el propio Congreso de Intendentes siempre se produce una rotación y nunca hay representantes permanentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 11 mantiene la redacción aprobada en Comisión.

Con respecto al artículo 12, quiero recordar que se trataba de una disposición de materia presupuestal. Lo que se sugiere por parte de la Secretaría es que vayamos votando los artículos así como están y después veamos la posibilidad de que en la Rendición de Cuentas se consideren artículos espejo en estas unidades ejecutoras. En consecuencia, mantenemos la redacción ya votada en Comisión.

SEÑORA SECRETARIA.- También había quedado planteada una duda relacionada con el artículo 9º, respecto a por qué se creaba el Consejo en el ámbito de la Dirección General de Secretaría y no en la Dirección de Cultura, como ocurre con las otras creaciones.

SEÑOR PENADÉS.- La explicación que se nos dio desde el Ministerio de Educación y Cultura es que jerárquicamente ellos entienden que es mejor que el Consejo esté en el ámbito de la unidad ejecutora más alta de la administración, por debajo del Ministro. En lo personal no me opongo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad la consulta se hizo porque no se entendía por qué el Consejo quedaba en la Dirección General de Secretaría y no en la Dirección Nacional de Museos.

SEÑORA PÉREZ.- Una de las funciones que tiene el Consejo es la de asesorar al Ministro cuando tenga que informar los recursos de revocación. Por lo tanto, si el registro lo encontramos en la unidad ejecutora 003, que es la que va a resolver sobre la inscripción y si la institución califica o no como museo, a la hora de resolver el Ministro, el Consejo -para darle un ámbito de imparcialidad técnica- debería estar en el ámbito de la Dirección General de Secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo; ya estaba votado así, por lo que no cambia la redacción.

El artículo 14, en su redacción original, que es la que se repite en el cuadro, fue modificado y le cambiamos la palabra “procedimientos” por “formas para la remisión de información”. También pusimos todo el título, es decir, “Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas” y a “disposiciones contenidas” le hicimos una modificación. En definitiva, el artículo queda con la redacción votada en la Comisión con estas modificaciones.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Veo que antes del artículo 15, el título de la ley dice “Sección I. Requisitos y procedimientos generales para la incorporación en el Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas”, y en el otro dice “Procedimientos Generales para la Incorporación al Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas”. Se trata de dos redacciones diferentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- La corrección de esta redacción se hizo en Comisión.

SEÑORA SECRETARIA.- Cabe aclarar que en esta Sección están incluidos procedimientos y también requisitos.

SEÑORA TOPOLANSKY.- De acuerdo; no lo recordaba.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 16 dice: “Serán requisitos mínimos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional en la categoría ‘Museos’”, pero nosotros cambiamos ese texto por el siguiente: “Los requisitos mínimos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional en la categoría ‘Museos’ son:” y sigue el artículo. La descripción de museo que se hace en esta ley indica que es una institución, pero hay que presentar documentación sobre la viabilidad económica del museo y no de su titular. Esto tiene que ver con los literales a) y e). El señor Senador Penadés había hecho una diferencia entre “institución” y “colección”.

SEÑOR ROYER.- Se había cambiado la palabra “institución” por “colección”, a propuesta de la Comisión.

SEÑOR PENADÉS.- No tengo inconveniente en dejar la expresión “institución” en vez de “colección”. Lo que ocurre es que no nos quedaba claro que el concepto de “institución” pudiese incluir a las colecciones museísticas, ya que hay colecciones que no son o no integran una “institución”.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Una preocupación que teníamos en la Comisión era que finalmente, cuando este proyecto se convirtiera en ley, tuviéramos un registro patrimonial completo del Uruguay, más allá de que algunas colecciones pudieran estar en un ámbito privado. Incluso, se mencionó algún ejemplo en el sentido de que había colecciones que no se encontraban en los museos, sino que estaban en manos de algún privado. Hay que tener presente que por más que fueran propiedad de un privado seguían siendo, de alguna forma, patrimonio de la nación. Entonces, el registro es lo que nos puede permitir tener una visión más global del tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Aquí tenemos tres cuestiones. La primera está relacionada con lo que señalaba la señora Senadora Topolansky en cuanto a que el registro es un instrumento administrativo para acceder a ciertos beneficios. La pregunta es dónde estarían incluidas las colecciones de privados y las colecciones móviles cuyos responsables no necesariamente quieren acceder a los beneficios de

las subvenciones estatales, y si existe algún lugar donde puedan estar registradas sin que dicho registro sea considerado como un instrumento administrativo. La segunda cuestión sobre la que pedíamos información era si todas las colecciones museográficas requieren un local -esto ya lo había planteado el señor Senador Penadés- y la tercera tiene que ver con el horario de visita. En concreto, nos gustaría saber cómo podemos hacer para tener un horario de visita más amigable para lo que es la actividad de acceso a los museos.

SEÑOR ROYER.- El artículo 16 hace referencia a los museos y el 17 a las colecciones museográficas. El literal a) del artículo 16 dice "Disponer de un inventario de los bienes patrimoniales que integran la colección." Nosotros proponemos que, en lugar de "colección", que era el término que se había propuesto y votado por la Comisión, se diga "institución", que es el vocablo que figuraba en la propuesta original. Leyendo la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión vimos que se había estado discutiendo sobre el concepto de institución. Como en la propia definición que figura en la ley se dice que un museo es una institución, nos parecía pertinente mantener esa expresión. Tal vez a nivel reglamentario se deba especificar qué es lo que se debe incluir a la hora de presentar un inventario, lo que no está claro en la ley; tampoco creemos que deba estar detallado allí, pero sí en la reglamentación.

Un elemento importante para ambos artículos -nos dio la impresión de que no quedó claro en la discusión de la sesión pasada- es el siguiente. En realidad, de lo que se trata es de presentar un documento sobre la viabilidad económica del museo o de la colección museográfica, más que un documento financiero con información sobre el titular de la colección. ¿Por qué señalamos esto? Porque hay algo que sucedió y lamentablemente va a seguir sucediendo. Me refiero a que muchas veces se crean museos pero no se planifica su sustentabilidad económica; suele suceder que se inauguran, pero en realidad, en ese momento recién está empezando el proceso. Lo fundamental es que todo museo, sea público o privado, presente una propuesta sobre cómo se va a sustentar económicamente, ya sea por el presupuesto de una Intendencia o del Poder Ejecutivo, porque contará con patrocinantes o cobrará entrada. Se debe planificar lo que será el programa económico del museo y presentar una propuesta; eso es lo que se está pidiendo; no se requiere información sobre los bienes patrimoniales del titular.

En definitiva, de lo que se trata es de obligar a la administración -sea pública o privada- a pensar no solo en la inauguración, sino en la sustentabilidad económica de ese museo. Digo esto porque muchos privados abren museos y luego van a pedir ayuda a la Intendencia o al Poder Ejecutivo para mantenerlos abiertos; lo mismo sucede en el sector público. Esa es la idea y por eso queríamos que el punto estuviera especificado en ambos artículos.

En cuanto a por qué debe haber un inmueble para la colección museográfica, tiene que ver con algo que señalaba la señora Senadora Topolansky. Estamos legislando para las colecciones que van a ser visitables y no para todas las colecciones. La colección propia de un privado, que no quiere que sea visitable, no será considerada una colección museográfica y no se inscribirá en el registro. No se trata de una ley que permita ver todos los bienes patrimoniales que existen en el país. En el documento que envié a los señores Senadores señalo que tal vez eso pueda ser competencia de una nueva ley de patrimonio.

SEÑOR PENADÉS.- Nos quedó claro eso, pero como contracara de lo que está sustentando, planteamos el caso de aquella colección que quiere integrarse al registro, pero no tiene un local donde exhibirse. Entendemos que si un privado tiene una colección y no la quiere exhibir, está en todo su derecho porque, además, la ley es potestativa y la persona puede o no registrarse. Pero pongamos el ejemplo de alguien que tiene una colección y quiere integrarse al registro porque, entre otras cosas, la ley prevé una serie de beneficios, pero no tiene un local donde exponerla. En ese sentido quisiéramos saber -y era hacia donde apuntaba la argumentación de la señora Senadora Topolansky- cómo se podía estimular la presentación de esa colección sin que el hecho de no contar con un local sea un impedimento. Nos queda claro que el museo es una institución y debe tener un local, pero queríamos diferenciarlo de las colecciones museográficas, entre otras cosas, reduciendo algunos requisitos justamente para estimular la posibilidad del registro. En ese sentido nos parece -y aclaro que lo decimos desde el poco conocimiento que tenemos en estos temas- que es un exceso que se plantee como requisito que el propietario de una colección museográfica deba tener un local, porque ello podría llegar a desestimular su incorporación al acervo patrimonial del país para su conocimiento y difusión.

SEÑOR ROYER.- Entiendo la preocupación del señor Senador y la comparto. Lo que no sé es si todo esto puede estar en la ley. De hecho, cualquier privado -como el caso concreto que se planteó- podría buscar alguna asociación con otro privado o con algún Ministerio o la Intendencia para que lo apoye y se haga visitable esa colección. También debemos tener en cuenta el artículo 22, que dice: “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior,” -referido a los fondos provenientes del Estado- “podrán concederse subvenciones o ayudas cuando tengan por finalidad el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.” Aquí podría quedar contemplado el caso que planteó el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Discúlpeme, pero creo que no es así. En este caso no estaría contemplado porque uno de los requisitos es tener un bien inmueble para poderse incorporar al registro. Aclaro que estoy hablando de la colección museística, no de los museos. Creo que el gran estímulo que debería tener la ley es, justamente, la posibilidad de conceder, a través de este mecanismo, una serie de subsidios o subvenciones que pueden venir del Estado o de fondos privados, pero tener un inmueble como requisito a nuestro juicio es un elemento que desestimula o impide en principio la incorporación de esas colecciones al acervo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tal vez el señor Royer nos podrá explicar si hay dos o tres niveles. Planteo esto porque tenemos los museos y las colecciones museográficas, pero el señor Senador Penadés se ha referido a un nivel menor al de colección museográfica, tal como está definido. No sé si es posible hacer esa diferenciación. Nos gustaría que se hiciera una reflexión sustantiva sobre este tema.

SEÑOR ROYER.- Quiero recordar a los señores Senadores que en nuestra anterior comparecencia ante la Comisión dijimos que se hizo un censo diagnóstico de museos en Uruguay y que dentro de las más de doscientas instituciones que se autodenominan “museos”, encontramos el universo sobre el que estamos trabajando para avanzar en este proyecto de ley. De aplicarse estrictamente la definición de museo, muy pocos cumplirían con ella; hoy en día la mayoría son consideradas colecciones museográficas que básicamente se dedican a exponer. Si bien algunos museos conservan muchas de las otras funciones, en la mayoría de ellos no está presente la línea de investigación y de educación. Aquí tenemos museos y colecciones museográficas.

Creo que el caso planteado -que comparto- es el de aquella colección que quiere ser mostrada o ser accesible. En las discusiones que se han dado al respecto se entendió que no era pertinente incluirlo en la iniciativa porque se trata de legislar para la generalidad y no para la excepción. De cualquier modo -si se diera tal como señaló el señor Senador Penadés- creo que están los canales establecidos para ello, tanto en la norma como fuera de ella. ¡Claro que esto puede ser discutible! Por un lado, el proyecto de ley determina que para recibir apoyo del Estado se debe figurar en el registro y, por otro, hay una disposición que establece una excepción para el caso de que se requiera de ayuda para cumplir los requisitos exigidos a fin de ingresar a ese registro. Me parece que si bien esto no forma parte de la totalidad de lo que se está discutiendo, es una buena parte. De manera que si hay una colección que quiere transformarse en colección museográfica es porque sus dueños o propietarios la quieren hacer visitable. En este caso, podrían ampararse en esta excepción y solicitar que el Estado les provea un local o el financiamiento para el alquiler, etcétera, porque quieren cumplir con ese requisito para poder ingresar al registro. Entonces, en carácter de excepción se le integra al registro.

SEÑOR PENADÉS.- Muy bien.

SEÑORA BERAMENDI.- Estoy de acuerdo con lo que se ha planteado, pues considero que queda contemplado en el artículo 22. La única duda que me queda es el término “cumplimiento”. Quizá sería conveniente buscar otra palabra que nos dé la idea de que lo que se busca es poder conceder la ayuda o subvención a quien acceda a los requisitos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ese aspecto lo discutiremos cuando analicemos el artículo 22.

SEÑORA BERAMENDI.- De acuerdo, señora Presidenta; simplemente hice ese planteamiento porque ese artículo da fundamento a estas situaciones de las colecciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- De hecho, le introdujimos modificaciones al artículo 22 para que quedara claro que el pedido de subvenciones no era general, sino para poder luego presentarse ante el registro. De cualquier manera, tendremos en cuenta la propuesta de modificación de la señora Senadora.

En cuanto a las dudas del señor Senador Penadés sobre la expresión "inmueble o infraestructuras adecuadas", decimos que la idea de "infraestructuras adecuadas" es amplia.

SEÑOR ROYER.- Hoy en día existen museos no tradicionales: hay museos de sitio, de territorio. O sea que se "musealiza" fuera del edificio. De ahí, entonces, la expresión de "infraestructuras adecuadas".

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Qué pasa con el otro concepto de "horario adecuado"? ¿Supondría que los liceales pudieran concurrir los fines de semana a visitar museos? Me gustaría saber qué se entiende por el término "adecuado". Los funcionarios públicos reclamarían el pago de horas extras por trabajar los domingos atendiendo los museos públicos. Nuestra idea es que sea adecuado a los efectos planteados aquí en la Comisión: turismo, recreación, tiempo libre, etcétera.

SEÑOR ROYER.- Precisamente, se utilizó el término "adecuado" para luego afinarlo en la reglamentación. La idea es la que se ha señalado. Hoy en día la mayoría de los museos estatales cumplen un horario de oficina porque el derecho adquirido del trabajador, funcionario estatal, lo lleva a eso, y si quiere y puede trabajar un fin de semana deberá cobrar horas extras. A nivel de articulación política se procura generar un cambio que posibilite que los museos puedan, por lo menos, un día abrir hasta las 19 o 20 horas, de forma tal que el estudiante o el trabajador puedan visitarlos. Lo mismo decimos respecto de los fines de semana, Semana de Turismo, Santa, Criolla o como quiera llamársele, etcétera. Esa es la idea. Ahora bien; establecer esto en la normativa no implicaría generar un cambio, sino un "parate" y congelar el proyecto de ley. De todas maneras, se está trabajando en ese cambio. Tal como lo señalamos en otra oportunidad, creemos que esto está vinculado con la reforma del Estado y con el Estatuto del Funcionario Público. ¿Por qué? Porque se debe establecer que el funcionario que ingrese a trabajar en los museos tendrá que hacerlo los sábados, los domingos e incluso los feriados laborables, y que tendrá libre, por ejemplo, el lunes y el martes.

SEÑORA PRESIDENTA.- La reglamentación establecerá qué cosas mínimas se pedirán porque para inscribirse en el registro tendrán que ofrecer algo. Si ustedes quieren que el literal g) del artículo 16 tenga una redacción más profunda -esto es, prever un horario adecuado para la visita pública, teniendo en cuenta, por ejemplo, los esparcimientos, etcétera- les pedimos que nos acerquen una redacción. Nosotros podemos avanzar en el tratamiento del proyecto de ley, estableciendo que el término "adecuado" tiene que ver con el hecho de que la gente va a visitar museos en sus ratos libres y no en horario de oficina. De todas maneras, quedamos a lo que ustedes opinen al respecto.

SEÑOR ROYER.- Esto es para el registro, porque para ingresar al Sistema se va a exigir un poco más. En ese caso se establecerá que para estar en el Sistema y poder acceder a sus fondos y subvenciones, el museo deberá abrir los fines de semana y brindar servicios educativos, etcétera.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, correspondería votar el artículo 16 del proyecto de ley con el cambio de la palabra "colección" por "institución" en el literal a).

En lo que se refiere al literal e), proponemos que en lugar de "constancia", se establezca "documentación". La redacción original de la norma hablaba de "constancia de la sustentabilidad económica del titular", como si el dueño tuviera que decir: "Soy sustentable económicamente". Por otro lado, propondríamos que en lugar de la expresión "titular del museo", se exprese "por parte de la administración titular del museo".

SEÑOR ROYER.- Tal vez se podría establecer: "Presentar documentación o constancia que acredite la sustentabilidad económica"…

SEÑORA PRESIDENTA.- … "de la administración titular del museo".

SEÑOR ROYER.- Tendría que ser del museo y no de toda la administración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, no es titular ni administración; es del museo.

SEÑOR ROYER.- Lo que se pide no es referido a la sustentabilidad económica de toda la administración, sino de lo que es objeto de legislación en este caso concreto, es decir, del museo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, el literal e) diría algo así como "Presentar documentación que acredite la sustentabilidad económica de la administración titular del museo".

SEÑOR LORIER.- Esto tiene que ser así.

SEÑOR PENADÉS.- Sugiero que se exprese: "la sustentabilidad económica del museo".

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece correcto, porque es más sencilla.

SEÑOR ROYER.- Después de "museo", tenemos que agregar "por parte de la administración"

SEÑOR PENADÉS.- Sí, "por parte de la administración" o "por parte del titular".

SEÑOR DA ROSA.- En el fondo, lo importante es la sustentabilidad económica del museo.

SEÑORA PÉREZ.- Creo que la frase debería terminar en "por parte del museo", porque en el acápite se determina que es la institución peticionante la que presenta los requisitos. La redacción que sugiero es: "e) Presentar la documentación que acredite la sustentabilidad económica del museo".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16 con la redacción del literal e) que se acaba de leer y con la sustitución, en el literal a), de la palabra "institución" por "colección".

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 17.

SEÑORA BERAMENDI.- Me gustaría saber si una colección puede tener sustentabilidad económica.

SEÑOR PENADÉS.- Tengo la misma duda.

SEÑOR ROYER.- Sí; se está creando una categoría, tal como si se tratara de una categoría de museos. Una colección museográfica es una categoría que va a cumplir las condiciones que incluimos en su definición; no es solo la colección de objetos, sino que implica todo lo que se pide en la definición de colección museográfica.

Por otro lado, en el literal a) se había modificado la palabra "institución" por "colección", y creo que es correcta si agregamos "museográfica". Digo esto porque cuando en el propio proyecto de ley se define qué es un museo, se dice que es una institución, y cuando se define colección museográfica no se señala que sea una institución. Entonces, para no crear ruido entre la propia definición y este artículo sería correcto establecer en el literal a) del artículo 17 "colección museográfica" en vez de "institución".

SEÑORA BERAMENDI.- Solicito que se lea el literal e) tal como quedaría redactado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Diría así: “e) Presentar la documentación que acredite la sustentabilidad económica de la colección museográfica”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17 con esta redacción del literal e) y con la modificación propuesta por el señor Royer para el literal a), en el sentido de expresar “colección museográfica” en vez de “colección”.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 18.

Quiero aclarar que con respecto al plazo de 150 días que se establece en esta disposición, en vez de entender que si la solicitud no es contestada se da por rechazada, nosotros pensamos que si no se contesta queda aprobada. ¿Cuáles fueron las razones que guiaron esta interpretación? Una cierta desconfianza en la lentitud de los trámites burocráticos, por lo que supusimos que si se configuraba la aprobación ficta en vez de la denegación ficta, estaríamos impulsando o imponiéndole ritmos a la Administración para que se expidiera en plazos razonables. Nosotros lo votamos así y eliminamos el tercer inciso, que refiere a la instrumentación y a la reglamentación. Consulto a la asesora del Ministerio, doctora Pérez si, en principio, podemos dejar este artículo tal como está redactado.

SEÑORA PÉREZ.- Quiero aclarar que para nosotros la solicitud de inscripción no deja de ser un derecho de petición calificado, tal como se establece en los artículos 30 y 318 de la Constitución. Para expedirse sobre una petición calificada, de acuerdo con las leyes vigentes, la Administración dispone de un plazo de 150 días. La idea es que la Administración Central no tenga una multiplicidad de plazos para tomar sus decisiones. Por otro lado, establecimos la denegatoria ficta porque en la actualidad, legalmente, frente al silencio de la Administración se dan por rechazados la petición o los recursos administrativos. Sin perjuicio de ello, como ese silencio está calificado por una ley, a través de otra norma de igual rango podríamos dar a este silencio un valor afirmativo. Pero, ¿por qué en este caso consideramos que se entenderá como rechazada? Porque si nosotros, por falta de servicio de la Administración, decimos que si no se expide en 150 días se da por inscripta esa solicitud, volvemos a la situación que tenemos ahora, es decir, a una multiplicidad de instituciones, personas jurídicas o lo que fueran, que no cumplen con la definición de museo, que es el objeto de este proyecto de ley, así como también tratar de acotar que estén todos en el mismo estándar. Además, si la Administración no se pronunció en el plazo de 150 días, a partir del día siguiente a la denegatoria ficta la persona o institución que presentó la solicitud tiene diez días corridos para interponer el recurso de revocación que corresponde y así, sucesivamente, ejercer todas sus defensas. Por eso consideramos que debe establecerse en el artículo que tiene que ser una denegatoria ficta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, el argumento no me convence mucho.

SEÑOR PENADÉS.- La explicación que acaba de brindar la asesora del Ministerio de Educación y Cultura es muy clara. Sin embargo, considero que en este caso nosotros tendríamos que intentar obligar al Poder Ejecutivo a que se expidiera en 150 días sobre un tema que no tiene ninguna otra dirección más que la de tratar de integrar un registro.

El Poder Ejecutivo tiene que fijarse el objetivo de expedirse en 150 días si una institución reúne las condiciones para ser inscrita como museo o colección museística. ¿Por qué me parece que esto es así? Vayamos al absurdo: que en el día de mañana un museo connotado de los actualmente instalados, que reúne todas las condiciones, se presente y por resultancia de omisiones o de la lentitud archiconocida de la Administración, en 150 días se le deniega el permiso y se obliga a esa institución a comenzar a transitar el extenso camino de los recursos o a volver a presentarse para ser inscrita en un registro.

Insisto en que, a mi juicio, lo central en este caso es que el plazo de 150 días es más que suficiente para que la Administración se pueda expedir al respecto, porque los registros no se van a atiborrar pues tampoco son tantos los museos ni las colecciones museísticas existentes en el país.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero complementar el punto de vista del señor Senador Penadés en el sentido de que nuestra idea es que la denegatoria debe ser explícita, de modo que el Estado se expida diciendo “no ha lugar a la inscripción en el Registro” y que no sea ficta. O sea que si la burocracia se enlentece o hay competencia museística -pensando en los menos connotados- que la Administración se expida en todos los casos.

SEÑORA BERAMENDI.- No he participado antes de este debate y tal vez por eso no entiendo por qué no alcanza con el artículo 1º. En realidad, si se está planteando claramente que para calificar se tendrá un plazo de 150 días, no me queda claro lo relativo a los efectos que tengan el cumplimiento o el incumplimiento. En las discusiones anteriores puede haber fundamento en la necesidad de que quede explicitado, pero no lo entiendo así porque alcanza con que en un artículo se fije el plazo.

SEÑORA PRESIDENTA.- El planteo de la señora Senadora Beramendi también hace al artículo 19, que tiene que ver con el recurso de revocación de una solicitud en el registro.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Considero que el inciso segundo, por la positiva o por la negativa, tiene el objetivo de obligar a que se cumplan los 150 días, ya sea como lo formulamos nosotros, que obliga a la pronunciación en ese plazo, porque de lo contrario se da por aprobado, o en la otra redacción. Más allá de ese plazo, se está obligando a que se cumplan esos 150 días. Me parece que esa es la razón del inciso segundo. Obviamente, si el Estado funcionara todo aceitadito, de pronto esto resultaría ocioso.

Me falta información jurídica para saber cómo juega un reclamo hecho por un museo ante una denegatoria, si la situación es incierta porque no hay un pronunciamiento. En cambio, advierto que si está establecido claramente qué sucede ante la falta de pronunciamiento en esos días, en caso de un reclamo hay una certeza.

SEÑOR LORIER.- Simplemente quiero aclarar el procedimiento que se sigue actualmente. Son 150 días, ¿pero qué pasa cuando vence el plazo?

SEÑOR DA ROSA.- Desde el punto de vista jurídico, estoy totalmente de acuerdo con la doctora en cuanto a que el procedimiento da absoluta certeza. Es decir, aun cuando no haya habido un pronunciamiento expreso de la Administración rechazando el deseo del registro de la actividad museística, basta para que la situación quede absolutamente cierta. Por esa razón se habla de denegatoria ficta; se interpreta que la Administración rechaza la solicitud.

Ahora bien, dudo un poco si esta es la mejor solución en la materia museística específicamente; días pasados se planteaba que podía ser la otra, es decir, que vencido el plazo se diera por admitido el interés del museo de incorporarse al registro para evitar aquello que todos conocemos relacionado con cierta lentitud en la Administración Pública y, por tanto, que gente poseedora de una valiosa colección, por el hecho de que pase el tiempo y no haya un pronunciamiento, no pueda registrarla. Por eso digo que esto es algo específico de esa actividad concreta de los museos.

En principio, coincido con la doctora en cuanto a que la solución es la que en general se aplica en el régimen de pronunciamiento de la Administración Pública.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me pregunto si quienes elaboraron el proyecto tienen la idea de que la denegatoria ficta evita que el Estado, en su displicencia, termine avalando todo como museo, situación que, de hecho, existe ahora. De todas maneras, necesitamos que se explique porque, de lo contrario, no lo entendemos.

SEÑORA PÉREZ.- Precisamente, ese es el fin: establecer un plazo de 150 días para que la Administración se vea obligada a estudiar esa situación. Justamente, se trata de dar valor al silencio de la Administración, de modo que ante su desidia o porque los funcionarios no actuaron en su debido momento, no se empiecen a inscribir y haya una multiplicidad de museos o de colecciones museográficas que no cumplan con el objetivo de la ley. En ese sentido, se trata de establecer un parate.

SEÑOR LORIER.- Quisiera saber cómo se actúa hoy en lo relativo a los plazos, porque estamos para modificar aquello que está mal.

SEÑORA PÉREZ.- Una vez terminados los 150 días, a partir del 151 se cuentan diez días corridos para interponer el recurso.

SEÑOR LORIER.- En la denegatoria ficta, no actual.

SEÑORA PÉREZ.- ¿Cómo actual?

SEÑOR LORIER.- Actualmente, se aplica la denegatoria ficta y ha generado determinados problemas que ustedes han señalado, provocando una situación que no es la ideal desde el punto de vista de lo que se está habilitando. Por esa razón estamos proponiendo un cambio, pues si lo actual -la denegatoria ficta, que es lo que viene en el proyecto de ley- genera una situación que no es la ideal ni la correcta, vemos la necesidad de hacer un cambio de manera tal de que se obligue a la Administración.

Entiendo que si lo que se aplica actualmente es lo que aquí se propone, se seguirá con la misma situación e iguales consecuencias y, en realidad, queremos cambiarlo. Por lo tanto proponemos un giro a la denegatoria ficta y, entonces, que la Administración se vea obligada a actuar porque, de lo contrario, todos se inscriben.

SEÑOR ROYER.- Voy a hacer un comentario con respecto a lo que decía el señor Senador Lorier. Hoy en día en materia de museos esto no existe; no hay un registro ni nada que se le parezca y por eso se propone. En la Administración en general los procedimientos que se emplean son los que puntualizaba la doctora Pérez. En este proyecto de ley no innovamos en cuanto a lo que es usual en la Administración, no de ahora, sino desde hace mucho tiempo. Con esto pretendemos señalar que compartimos el espíritu del que se habla pero, en mi opinión, no va a cambiar la realidad solo porque esté establecido en la ley. Esto probablemente demandará a las distintas administraciones -no solo a la Administración Central- un fortalecimiento y un procedimiento -ojalá ocurra así- que tienen que ver con cuestiones presupuestales, con funcionarios idóneos, etcétera. Por lo tanto, entendemos que es mejor ir por el camino que se está planteando.

Hasta ahora se ha trabajado con el espíritu de ir por la positiva; la idea no es dejar que los expedientes “duerman” 150 días, pero tampoco podemos pensar que vivimos en un mundo ideal y que si hay 200 museos que se presentan en una sola tanda, vamos a poder contestar en esos 150 días a todos ellos.

La viveza criolla está de un lado y de otro. Queremos evitar este tipo de acciones usando lo que actualmente existe a nivel de la Administración en general; en ese sentido no estamos innovando y proponemos seguir los procedimientos habituales. Si revisan los distintos procedimientos van a encontrar que muchos señalan lo que se explicita en el proyecto de ley. Nos parecía conveniente hacerlo así y ello no es inusual. Sin duda, la idea es que en diez días o en un mes tengamos la respuesta, pero no se debe dejar desprotegida a la Administración -el Estado en general- frente a lo que queremos, que es mejorar el servicio público que tienen que cumplir los museos y que hoy en día no están cumpliendo.

SEÑOR LORIER.- Reflexionando en voz alta, pienso que en las primeras etapas de la implementación de la ley puede haber una avalancha de presentaciones que va a superar seguramente la capacidad

para pronunciarse en 150 días. Quizá más adelante el comportamiento sea otro, pero percibo que al principio no se va a dar abasto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entiendo que podemos no hacer mención a nada y dejar el proyecto de ley tal como está, con los 150 días.

El señor Senador Amorín propuso levantar la sesión a las 16 horas, pero la Mesa sugiere terminar con este tema porque falta considerar el resto del articulado.

(Apoyado)

SEÑOR PENADÉS.- Si no es por la positiva, retiremos el artículo, porque el objetivo del plazo sería obligar a la Administración. Me parece verdaderamente criminal que si esta no se expide el que termine pagando los platos rotos sea el que se presenta, porque tiene que presentar un recurso o volver a iniciar el trámite. ¡Es una barbaridad! No creo en los aluviones; tenemos que exigir a la Administración, por encima del partido político que esté en el Gobierno circunstancialmente, que cumpla con mínimos estándares de calidad. Entiendo que 150 días son más que suficientes para poder acreditar. En caso de que no pueda cumplir, no traslademos esa responsabilidad o esa falta a quien se presenta para ser registrado, de manera que tenga que iniciar nuevamente toda la tramitación o presentar un recurso. ¡Que no me vengan a decir que si en 150 días no pudieron expedirse, presentando un recurso en los diez días siguientes lo van a poder hacer!

SEÑOR AMORÍN.- El problema es que si no hay un plazo, el interesado tiene que esperar toda la vida para ver qué sucede y no tiene forma de enfrentar esa situación. El plazo puede tener dos sentidos: tal como lo plantea la visita, de 150 días, y si no se da una respuesta, hay un motivo para recurrir. Si no hay plazo pasa uno o dos años, hay que esperar y no se puede hacer nada. El otro sentido que puede tener el plazo es que si en 150 días no dijeron que no, significa que sí. Me parece que la Comisión debe decidir entre esas dos situaciones. Considero que lo más peligroso es que no se determine un plazo, por lo que entiendo que es sensato que lo haya y que, como incentivo para que la Administración actúe, si no hay una contestación en esos 150 días, la respuesta será afirmativa. En ese caso la Administración tendrá que ponerse las pilas para que antes de 150 días diga “No” si es no. Repito que el plazo debe ser un incentivo para que la Administración actúe. Todos sabemos cómo es el ser humano, que se queda quieto y después dice que vaya a recurrir, porque no hay problema.

En síntesis, votaría un plazo y si la Administración no se expide, entonces que se considere aceptada la solicitud. Esta sería una forma de resolver las cosas para que la Administración actúe.

SEÑORA BERAMENDI.- Señora Presidenta: me pareció que había acuerdo, pero ahora entendí que no y por ello solicité hacer uso de la palabra. Entiendo que si solamente dejamos el primer inciso, lo que derive del no cumplimiento de este plazo va a estar establecido por las normas generales de la Administración Central. En todo caso, si la voluntad de los integrantes de la Comisión es tratar de que esto represente un estímulo por la positiva, se puede plantear como fundamento. En realidad, entiendo que no se requiere el segundo inciso, ya sea por sí o por no; insisto en que alcanza con el primer inciso y el resto se rige por la regulación general que tiene la Administración Pública. De esta forma resolveríamos hoy las dos situaciones y, en todo caso, se puede dejar planteado explícitamente que esa es la voluntad de la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, resumiendo, si no aparece nada, funciona la denegación ficta. Justamente, la batalla argumental que dimos en la sesión anterior fue para que hubiera una aprobación ficta a fin de obligar a la Administración a cumplir con su plazo. Debemos tomar en cuenta que la denegación tendrá que ver con una mala presentación, con la falta de alguno de los requisitos, etcétera. La idea es que la denegación se haga explícita, es decir, que se le diga al museo o a la colección museográfica por qué no cumple con los requisitos para estar en el registro. A partir de eso, la colección o el museo tendrán los instrumentos necesarios para acogerse al artículo por el que puede solicitar una ayuda o una subvención. ¡Imagínense una denegación tácita en la cual el museo o la colección museográfica no tienen la menor idea de cuál fue el requisito que no cumplieron! ¿Cómo va a pedir ayuda para cumplir con los requisitos y así acceder al fondo? Es mejor que la denegación sea

explícita y tengo la impresión de que si no lo hacemos así, en forma fáctica, la denegación nunca va a ser explícita y simplemente no se va a contestar.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que coadyuva al objetivo de la ley, que es que los museos estén organizados y al servicio de la gente. Si me falta un requisito y me explicitan cuál es, lo subsano, me presento nuevamente y así seré admitida.

Reitero que me parece que eso incentiva al cumplimiento, por lo que me inclino por la positiva.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiere decir que no se plantea una reconsideración del artículo, por lo que queda como está.

SEÑOR PENADÉS.- Pido disculpas, pero debo retirarme porque tengo que recibir, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, a una delegación de parlamentarios alemanes.

SEÑOR AMORÍN.- Yo también debo concurrir a esa Comisión, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ya que algunos integrantes de esta Comisión deben retirarse, quiero plantear que a pesar del tratamiento de la Rendición de Cuentas, me gustaría que pudiéramos seguir el análisis de este proyecto de ley hasta terminarlo, apuntado a votarlo en alguna sesión extraordinaria.

Por otra parte, quiero consultar al señor Royer acerca de si en la Rendición de Cuentas se ha incluido alguna disposición por la que se soliciten fondos destinados a los museos.

SEÑOR ROYER.- En realidad, de lo que se incluye en el articulado del presente proyecto de ley, lo que tendría que ver específicamente con la Rendición de Cuentas es la creación del Fondo Nacional de Museos. Para los registros y demás estamos pensando disponer, en principio, de lo que ya existe en la Administración. O sea que sería conveniente que la creación de ese Fondo fuera tenida en cuenta en la Rendición de Cuentas, pero ello no está contemplado en la solicitud enviada por el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ese sería, entonces, un incentivo para que votemos esto mientras discutimos la Rendición de Cuentas, que termina de aprobarse luego de cuarenta y cinco días.

Por otra parte, consulto a los señores Senadores acerca de nuestro próximo régimen de trabajo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pienso que ese tema no lo deberíamos resolver ahora sino luego de conocer el calendario de trabajo de los próximos días respecto a la Rendición de Cuentas.

SEÑOR DA ROSA.- Me parece que lo mejor es que la señora Presidenta resuelva al respecto, en consulta con los demás Senadores a través de Secretaría. Creo que lo más conveniente es que la finalización del tratamiento de este proyecto de ley sea en los primeros días de consideración de la Rendición de Cuentas, porque son los más aliviados en cuanto al trabajo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con respecto a la iniciativa que hoy nos ocupa, quiero decir que hay varias postergaciones de votación, por lo que considero que nuestros visitantes deberían tener disponibilidad de tiempo para concurrir a la próxima reunión de esta Comisión.

SEÑOR ROYER.- De acuerdo.

Finalmente quería hacer un comentario sobre algún artículo ya votado por la Comisión. Me refiero concretamente al artículo 2º, que es donde se establece la definición de museo; quería solicitar que se mantuviera su redacción original.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ese artículo ya está votado. Lo votamos separándolo en dos oraciones, que nos pareció más prolijo. Su redacción quedó de la siguiente manera: “Son museos a los efectos de la presente ley, aquellas instituciones, sin fines de lucro, creadas a partir de un conjunto de bienes culturales o naturales, debidamente investigados, documentados, exhibidos y considerados por ello de interés patrimonial.

Su finalidad es promover la producción y la divulgación de conocimientos, con fines educativos y de disfrute de la población.” Entendimos que separar este artículo en dos oraciones no rompía la unidad conceptual.

SEÑOR ROYER.- Lo que habíamos discutido, en su momento, fue el tratar de encontrar una unidad conceptual. Por lo general, hemos constatado que en las leyes relativas a los museos después aparece solo parte de la definición, por lo que proponíamos que se mantuviera la redacción original, que fue lo consensuado en su momento. Desde mi punto de vista sigue siendo mejor la redacción original enviada por el Poder Ejecutivo que la actual.

SEÑORA PRESIDENTA.- La separación en la redacción de este artículo fue propuesta por el señor Senador Da Rosa y la consideramos conveniente debido a razones de técnica legislativa.

SEÑOR DA ROSA.- Lo que buscamos con esa propuesta fue darle más claridad a la norma porque a veces las disposiciones muy extensas, donde no hay puntos o apenas alguna coma, pueden generar confusión, mientras que las redactadas con frases más cortas no cambian en nada el contenido pero aclaran más contundentemente el concepto; esa fue la razón esgrimida.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Estamos haciendo hincapié -el Colegio de Abogados del Uruguay ya nos ha “rezongado” en ese sentido- en evitar las redacciones imprecisas por el tema de su posterior interpretación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 16 minutos.)